

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO: 2982
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00325-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: MARÍA CLELIA JIMÉNEZ DE RIVERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA - INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RICAURTE

La señora María Clelia Jiménez de Rivera, presenta demanda contentiva de acción de cumplimiento en contra del **MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA** y la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RICAURTE**, libelo este que, según lo observado por el Despacho cumple los requisitos señalados en la Ley 393 de 1997, motivo por el cual se decide **ADMITIR** la demanda de la referencia.

Así mismo, se **ORDENA LA VINCULACIÓN** por pasiva de las siguientes personas: YIRLEIDY MEDINA DÍAZ, NICOLÁS PENAGOS, LUIS ERASMO CALLEJAS, MIREYA ROJAS DE VILLA, ELIANA HERNÁNDEZ, ROSALBINA CUBILLOS, BLANCA IRENE AVENDAÑO, DANIEL VARGAS SILVA, RICARDO MORENO GARNICA EFREN CHIQUIZA GARZÓN, WILSON AGUIRRE, OTONIEL TRUJILLO, DIANA VANESSA MEJÍA ESTRELLA, LUZ MARY GUZMÁN, JUAN GABRIEL GARZÓN, WILLIAM ESPITIA MORA, VÍCTOR ALFONSO CAICEDO, DAIRO DANILLO DONCEL, VÍCTOR TORRES, YEISON NICOLÁS GARZÓN ROMERO, CARMENZA GARCÍA, CAMILO GARZÓN, HAROLD DONCEL, KATHERINE RODRÍGUEZ, VANESSA VARGAS, LUIS EVELIO SILVA PERDOMO y LUIS ENRIQUE GARCÍA ESTRELLA, por tener interés directo en las resultas del proceso.

En consecuencia, para su tramitación se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto, en los términos del artículo 13 de la Ley 393/97:

1.1. Al **ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA**, a través del buzón electrónico previsto para notificaciones judiciales, remitiéndole copia del presente auto, de la demanda, de su corrección y de los anexos.

1.2. Al **INSPECTOR DE POLICÍA DE RICAURTE CUNDINAMARCA**, a través del buzón electrónico previsto para notificaciones judiciales, remitiéndole

copia del presente auto, de la demanda, de su corrección y de los anexos.

1.3. Al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, a través del buzón electrónico previsto para notificaciones judiciales, remitiéndole copia del presente auto, de la demanda, de su corrección y de los anexos.

2. Comoquiera que el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, señala que *“(...) De ser admitida, el Juez ordenará su notificación personal al demandado y la entrega de una copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión. Si no fuere posible, el Juez podrá recurrir a la comunicación telegráfica o a cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa”*, se ordena la notificación a los vinculados por pasiva de la siguiente manera:

2.1. REMÍTASE a través de CORREO CERTIFICADO, copia de la demanda y sus anexos y del presente proveído, dirigido al predio el “Paso”, identificado con matrícula catastral No. 00-00-0015-0039-00 de la vereda San Martín – Arenera, del Municipio de Ricaurte Cundinamarca; así mismo, se remitirá un aviso contentivo del nombre de las personas vinculadas por pasiva, señalándose la facultad que tienen para comparecer al proceso a fin de ejercer su derecho de contradicción y defensa.

2.2. Mediante PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, señalándose el nombre de las personas vinculadas por pasiva y la facultad que tienen para comparecer al proceso a fin de ejercer su derecho de contradicción y defensa.

2.3. Al MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA, para que se sirva publicar un aviso de notificación en un lugar de acceso al público, en el cual se divulgue la existencia del presente proceso.

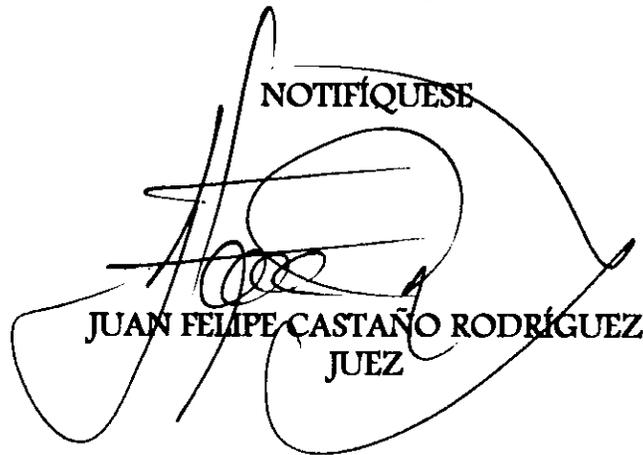
2.4. A la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RICAURTE – CUNDINAMARCA, para que se sirva publicar un aviso de notificación en un lugar de acceso al público, en el cual se divulgue la existencia del presente proceso.

Se advierte que la parte vinculada por pasiva, tiene derecho a hacerse parte en el proceso, allegar las pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del correo a que alude el numeral 2.1 precedente y a la fijación del aviso en la página web de la Rama Judicial, mencionado en el numeral 2.2 que antecede. Lo anterior, se insiste, con fundamento en el artículo 13 parte final de la Ley 393 de 1997.

- 3. **SE INFORMA** que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la demanda de cumplimiento, teniendo derecho los mencionados en el numeral 1 de este auto, a hacerse parte en el proceso, allegar pruebas o solicitar su práctica, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación** (art. 13 inciso 2º Ley 393/97).
- 4. **REQUIÉRESE** al ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA y al INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RICAURTE – CUNDINAMARCA, para que en un lapso no superior a **tres (3) días**, se sirva remitir al proceso todas las actuaciones administrativas surtidas, relacionadas con el cumplimiento de las Resoluciones No. 002 del 31 de marzo de 2017 y 1024 del 22 de junio de 2017.

SE ADVIERTE a la autoridad que la omisión injustificada al envío de estas pruebas acarreará responsabilidad disciplinaria (art. 17 Ley 393/97)

NOTIFÍQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia. _____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: _____, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO